# LEGALES

PERDIDA DE MATRÍCULA • PERDIDA DE PLACA • PERDIDA DE CERTIFICADO FINANCIERO
PERDIDA DE CERTIFICADO DE TÍTULOS • PERDIDA DE CERTIFICADO DE INVERSIÓN
PERDIDA DE TÍTULO UNIVERSITARIO • PERDIDA DE CHEQUE • PERDIDA DE PASAPORTE
POSPOSICIÓN DE RIFA • TRASPASO DE VEHÍCULO • CAMBIO DE COLOR
CAMBIO DE NOMBRE • HIPOTECA • DIVORCIO • OTROS

## PERDIDA DE MATRICULA

Pérdida de certificado financiero No. 096345, del Banco Ademi, con fecha expedición 06/02/2020, por un monto de RD$1,00,000. a nombre del Sr. Raymundo Mena Abreu. Ced. 00111839700

## PERDIDA DE MATRICULA

Pérdida de placa de la motocicleta Jincheng AX100 año 2017, color negro, Placa No. K1233115, Chasis No. LJCPAGLF6H1000128 a nombre de Enrique De León Suero, Ced. 01200680526

Perdida de MATRICULA, del VEHICULO DE CARGA, Marca ISUZU. Modelo TFS77HDLJTLG1 Color DORADO, AÑO 2005, Placa L171136, Chasis MPATFS 77H5H501401, Propiedad de CONSTRUCTORA GEDEL & ASOC EIRL, RNC .131-63 5113

Perdida de Matricula, del Automovil, Marca TOYOTA, Modelo CAMRY CE, año 1994, Color VERDE, Placa A312146, Chasis 4T1GK13 EXRU853772, propiedad de JOSE RICARDO CASILLA MOLINA, CED.00101402 006

Perdida de Matricula, del Automovil, Marca TOYOTA, Modelo CAMRY LE, año 2005, Color BLANCO, Placa A559593, Chasis 4T1BE32 K55U021058, propiedad de CAMILO HERNANDEZ, CED. 06100253241

Perdida de Matricula, del JEEP, Marca JEEP, Modelo LIBERTY SPORT 4X4, año 2002, Color AZUL, Placa G174203, Chasis 1J4GL48 K42W131882, propiedad de JESSENIA BAEZ GUZMAN DE REYNOSO, CED.03104 995570

Perdida de Matricula, del Automovil Interurbano , Marca TOYOTA, Modelo COROLLA CE , año 1991, Color ROJO, Placa B000371, Chasis JT2AF94K4M3463827, propiedad de NARCISO ANTONIO FABIAN SOTO, CED. 04900479827

Perdida de Matricula, del VEHICULO DE CARGA, Marca TOYOTA, Modelo RN50L-MRA, año 1986, Color ROJO, Placa L036579, Chasis JT4RN64P960010 426, propiedad de WILLIAM ANTONIO NUÑEZ REYES, CED. 00109569640

Perdida de Matricula del Automóvil Privado, Marca HONDA, Modelo GREAT DANF- GPS-241, Año 1987, Color Dorado, Placa No. A088462, Chasis No.1HGC A5647HA146209, Propiedad de JOSE MIGUEL ANGEL LANTIGUA GUTIERREZ, Ced. 032-0015839-6.

## PERDIDA DE PLACA

Perdida de Placa No. L423518, del Vehículo de Carga Marca FORD, Modelo E350 XLT, Año 2014, Color Azul, Chasis No. 1FBSS3BL 7EDA61622, Propiedad de EDUARDO JOSE RAFAEL SUED SEN, Ced.031-03157 77-6.

## PERDIDA DE PLACA

Pérdida de placa de la motocicleta X-1000, modelo CG150R6, año 2021, color negro, Placa No. K2059523, Chasis No. TBLPCK4J1M2001677 a nombre de Elite Security Service Dominicana SRL, RNC 101802987

Perdida de Placa del vehiculo marca Toyota, modelo Tacoma SR5, año 2007, color gris, Placa L279335, Chasis 3TMJU62N37M029455 a nombre Roque Ventura Florentino, cedula 001-0050730-0

Perdida de Placa de la motocicleta Marca HONDA, Modelo C50, Año 1981, Color Azul, Placa K1792753, Chasis C500445645, a nombre del Sr. TEODORO DE JESUS

## PERDIDA DE PLACA

Pérdida de placa de la motocicleta Loncin LX125-58, año 2019, color negro, Placa No. K1838466, Chasis No. LLCLP1T02KA101783 a nombre de T A L V Legalite Abogados E Inversiones SRL RNC 131171354

Perdida de Placa K2033292 , de la MOTOCICLETA, Marca SUPER GATO, Modelo LEAD 150, año 2021, Color BLANCO, Placa K2033292, Chasis LFFW HV6D0L1901141 Propiedad de GRISELDA JOSEFINA DE LEON JAQUEZ. CED. 046 00209300

Pérdida de placa de la motocicleta Voge AC6, año 2020, color negro, Placa No. K2101555, Chasis No. LLCLPN6H3LA100006 a nombre de GRANO DE ORO & LORENZO MOTORS SRL RNC 131762247

# PERDIDA
## DE CONSTANCIA AMBIENTAL

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, hacemos constar de la perdida de AUTORIZACION AMBIENTAL **NO.3981-18** a nombre de **TEXTILES BVR SAS,** representada por el Sr. Raimond Antonio Garcia Rodriguez del Proyecto ubicado en la Autopista Circunvalación de Santo Domingo, Tramo No.1 dentro del parque industrial DISDO, Manoguayabo, municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, dentro del ámbito de las Designaciones Catastrales Nos.308484381498, 308484385429 y 308484388449, con una extensión superficial total de10,396.86 m2 y un área en construcción de 1,200 m2.

## PUBLICACION LEGAL DE DIVORCIO

Para conocimiento general y en virtud de las disposiciones establecidas por el Artículo 42 de la Ley No. 1306-Bis sobre Divorcio y sus modificaciones, por medio de la presente se hace de público conocimiento que en fecha dieciocho (18) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Cuarta Sala Civil de Asuntos de Familia del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago en sus atribuciones civiles, dictó la Sentencia Civil marcada con el Número 1275-2021-SSEN-[illegible], cuyo dispositivo dice así: "FALLA: Primero: Admite el divorcio por causa de Mutuo Consentimiento entre los esposos Miguel Angel [illegible] y [illegible] Rosario Arias, según lo pactado en el acto de convenciones y estipulaciones de Divorcio por Mutuo Consentimiento número [illegible], de fecha [illegible] de Septiembre del 2021, del Notario Público [illegible], de los del número para el municipio de Santiago, debiendo proceder para que esta sentencia sea transcrita y el divorcio pronunciado por el Oficial del Estado Civil correspondiente. Segundo: Otorga la guarda provisional de [illegible], a su madre, señora [illegible] Rosario Arias, hasta que la jurisdicción especializada, una vez apoderada, decida sobre el particular. Tercero: Compensa pura y simplemente las costas del procedimiento por tratarse de una litis entre esposos. Firmada por el Magistrado [illegible], y quien suscribe [illegible], Secretaria General que Certifica y da fe que la copia fiel a su original, certificación que se expide a solicitud de la parte interesada".

La Sentencia que antecede y cuyo dispositivo aparece copiado, fue transcrita y pronunciada por el Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de Santiago, en fecha veintiuno (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en el Libro No. [illegible] de registro de DIVORCIO, Folio No. [illegible], Acta No. [illegible], del año 2022.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**LIC. ALTAGRACIA MUÑOZ**
**Abogada Apoderada**

## AVISO DE ERROR MATERIAL EN CERTIFICADO DE TITULO MATRICULA 0100070639, DESIGNACION CATASTRAL 401445501789: G-303.

Se hace de público conocimiento, que existe un Certificado de Título matricula 0100070639, designación catastral 401445501789, apto. G-303, en el cual yo, LOYDA ARISTOMELIA MATOS MORILLO, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0950413-4, figuro como CASADA, lo cual es incorrecto ya que, mi estado civil siempre ha sido de SOLTERA. NOTA: EL PRESENTE AVISO SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR LA CORRECION DEL ERROR MATERAL.

## AVISO DE SANEAMIENTO

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS DE JURISDICCION ORIGINAL DEL DISTRITO JUDICIAL LA PROVINCIA DE SANTIAGO RODRIGUEZ
AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y FIJACION DE AUDIENCIA NO.19

Al: Agrimensor: Fernando Michel Delgado Quezada.
Solicitante: Ramona Eugenia Herrera Rodriguez.
Del: Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Santiago Rodriguez.
Referencia: Expediente No.0457-22-00019.
Motivo: SANEAMIENTO.
Inmuebles:
Provincia Municipio Dc. Pos. Parcela D.C. Porción SANTIAGO SAN IGNACIO 216534956177 01 167.37 Mts2 RODRIGUEZ DE SABANETA
A todos a quienes pueda interesar.
En virtud del artículo No.50 del Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original, se Citan:
A las personas mencionadas y a todas aquellas que crean tener algún interés o derecho sobre este inmueble a sanear, para que se presenten por ante este Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago Rodríguez, ubicado en la Calle José Cabrera esquina calle San Ignacio No.44 [illegible], del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia de Santiago Rodríguez, a la audiencia presencial que se celebrará el día **viernes ocho (08) del mes de abril del año 2022, a las 9:00 A.M.,** a fin de dar a conocer los derechos que consideren presentando de forma legal las pruebas en la que basan y fundan su reclamación ante este Tribunal de primer grado.
Dado en la Provincia de Santiago Rodríguez y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, el día 18 de enero del año 2022.

**LISANDRA ALTAGRACIA [illegible]**
Secretaria Titular
**SANDRA MARGARITA FERNANDEZ M.**
Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia de Santiago Rodríguez.

## AVISO DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 42 de la Ley no. 1306-Bis, sobre Divorcios en la República Dominicana, se hace de público conocimiento lo siguiente: A) Que en fecha 12 de enero del año 2022, la Sexta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, Especializada en Asuntos de Familia, dictó la Sentencia Civil núm. 531-2022-SSEN-00022, cuyo dispositivo expresa lo siguiente: Primero: Declara regular y válida en cuanto a la forma la demanda en Divorcio por Mutuo Consentimiento, por haber sido hecha de acuerdo con la Ley; y en cuanto al fondo DECLARA disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Schleiden Augusto Reyes Pérez y Ismabel Maria Sosa Jiménez, de conformidad con el acto de convención y de estipulación de divorcio No. 020/2021, instrumentado en fecha 18 del mes de agosto del 2021, por ante la Dra. Felicia G. Carrasco M, Notario Público de los números del Distrito Nacional, por los motivos expuestos. Segundo: Ordena al Oficial del Estado Civil correspondiente pronunciar el presente divorcio. Así se Pronuncia, Ordena, Manda y Firma (Firmados: Scarlet R. Vargas Rossis, Jueza; Mirtha M. De La Cruz Díaz, secretaria), y B) Que en fecha 03 de febrero del año 2022, la Oficialía del Estado Civil de la 11VA. Circunscripción del Distrito Nacional, procedió a pronunciar la sentencia de divorcio referida anteriormente, la cual fue inscrita en el Libro No. 00002 de registros de DIVORCIO, Folio No. 0076, Acta No. 000113, Año 2022. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a los 03 días del mes de febrero del año 2022.

**GIOVANNI HERNÁNDEZ ESPINAL**
**ABOGADO**

## Aviso de Disolución y Liquidación Sociedad Compra Venta Domínguez.

De conformidad con las disposiciones de la ley 479-08, modificada por la ley 31-11 de febrero del año 2011; sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, de la república dominicana; se hace de público conocimiento que, conforme a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha 30 del mes de noviembre del año 2021, la cual fue registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santiago, la Sociedad Compra Venta Dominguez, (en proceso de Disolución y Liquidación); fue nombrado el señor como Liquidador, el señor José Manuel Dominguez Fernandez, para que este proceda a rendir su informe para la liquidación de la indicada sociedad.

**Lic. Cristian Miguel Estévez**
**Abogado Apoderado**

## PUBLICACION LEGAL DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. No. 42 de la Ley 1306-Bis, sobre divorcio y sus modificaciones, se hace de público conocimiento que La Sexta Sala Civil para Asuntos de Familia, de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, constituida regularmente en la Sala del Palacio de Justicia Lic. Federico Carlos Álvarez, en fecha 13 del mes de enero del año 2022, dicto en sus atribuciones civiles la Sentencia No. 1491-2022-SSEN-[illegible], expediente No. 2021-[illegible], cuyo dispositivo dice textualmente así:

FALLA:

PRIMERO: ADMITE el divorcio por la causa de mutuo consentimiento entre los esposos: EZEQUIEL ANTONIO ROSARIO GARCIA Y MANNA DANARY [illegible] FELIPE, según lo pactado por ellos en el acto de convenciones y estipulaciones de divorcio por MUTUO CONSENTIMIENTO Núm. 116-21, de fecha 01 de septiembre del año 2021, del Notario Público Dulce Maria Caballero, de los del número para el Municipio de Santiago debiendo proceder para que esta sentencia sea transcrita y el divorcio pronunciado por el Oficial del Estado Civil Correspondiente. SEGUNDO: COMPENSA, pura y simplemente las costas del procedimiento por tratarse de una litis entre esposos. Y por esta nuestra Sentencia, así se pronuncia, publica, ordena, manda y firma. FIRMADOS: [illegible], Jueza; Heidy Nuñez, Secretaria. La sentencia que antecede, previa formalidad de Ley, ha sido pronunciada y transcrita por el Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, en fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año 2022, e inscrita en el Libro No. 00022, Folio No. 0036, Bajo el Acta Marcada con el No. 000120, del año 2022.

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día 07 del mes de marzo del año 2022.

**LICDA. DULCE MARIA CABALLERO,**
**Abogada Apoderada.**

## AVISO DE INCORPORACIÓN DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO

En cumplimiento con las disposiciones del artículo 5, párrafo II, de la Ley 122-05, se hace de público conocimiento que mediante Resolución 0029-2021, emitida por el **Procurador General de la República** en fecha ocho (08) del mes de febrero del año dos mil veintidos (2022), fue otorgado el beneficio de incorporación a la asociación sin fines de lucro FUNDACIÓN DE EMIGRANTES Y REFUGIADOS SIN FRONTERAS PARA EL MUNDO, (FERM), con su domicilio en **Calle España, Edificio No.15, Piso 3, Apartamento 3-1, Sector Pueblo Nuevo, Santiago de los Caballeros, República Dominicana.** Esta organización tiene por misión Asegurar que todas las personas puedan vivir de acuerdo a su dignidad humana siendo sus propios protagonistas y motor de su desarrollo a través del emprendimiento propio. A la vez, asegurando darle seguimiento académico en los cuales no retornen a niveles de vulnerabilidad; objetivos. Es organización sin fines de lucro integrada por profesionales de diferentes áreas y especialidades, miembros y colaboradores, para contribuir y coadyuvar al desarrollo integral de la Sociedad Dominicana y otras nacionalidades en el mundo; tanto lo solicitan previo levantamiento de información según el requerimiento de dicho país, con el aporte de conocimiento, experiencia a traves de estrategias de formacion y estudios academicos, de especialización, adiestramiento, capacitación en la República Dominicana y el mundo; tendente a contribuir con el aprendizaje y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades de acogida, con programas sociales, educativo y humanitaria pudiendo prestar servicios tecnicos y de asesoria a organismo público y privados, nacionales e internacionales, mediante contratos, concurso o subvenciones y donadores otorgadas de manera directa o indirecta siempre que los beneficios obtenido fruto de estos servicios sean destinados al objetivo de dicha fundacion , con la finalidad del mejoramiento de las condiciones de vida de la población o comunidades en el mundo. Estos objetivo basicos, se lograran dentro de un marco de actuacion el cual no es limitativo, sino meramente enunciativo y sus miembros fundadores son Julio Cesar Tomasini Ramirez , Gabriela Coromoto Rivero Morales, Josue Daniel Franco Diaz, Eliana Carolina de Leca Viera y Marycarmen de los Milagros Nuñez Diaz ; su Consejo Directivo tiene una duración de tres (3) años y está compuesto por cinco (5)Miembros; sus funcionarios son 1) Presidente: Julios Cesar Tomasini Ramirez, 2) Vicepresidente: Gabriela Coromoto Rivero Morales, 3) Secretario: Josue Daniel Franco Diaz, 4) Tesorería: Eliana Carolina de Leca Viera5)Vocal: Marycarmen de los Milagros Nuñez Diaz. La duración de esta entidad es Indefinida. En la ciudad de **Santiago de los Caballeros,** hoy día tres (03) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

Julios Cesar Tomasini Ramirez
**Presidente/a**

## PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 42 de la Ley 1306 Bis, sobre Divorcio, y para general conocimiento, se hace saber lo siguiente: Que en fecha diecinueve (19) del mes noviembre el año dos mil veintiuno (2021), en la Ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, dictó la Sentencia Civil No. 164-2021-SSEN-[illegible], cuyo dispositivo es el siguiente:

FALLA

**PRIMERO:** Admite el divorcio entre los señores **Denisse Lilibeth Grullón Gómez y Clemente Manuel Ulloa Espinal** por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres, en virtud de los motivos antes expuestos y con todas sus consecuencias legales. **SEGUNDO:** ORDENA el pronunciamiento definitivo por ante el Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, una vez cumplidas las formalidades de ley, de conformidad con la normativa que rige la materia. **TERCERO:** COMPENSA las costas judiciales del procedimiento, por tratarse de una litis entre esposos. **CUARTO:** Otorga la guarda y custodia de la menor [illegible] a su madre la señora Denisse Lilibeth Grullón Gomez hasta tanto este adquiera la mayoría de edad. **QUINTO:** Comisiona al ministerial Rafael **Andres Guzman Torres,** Alguacil Ordinario de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, para la notificación de la sentencia, para notificar la presente sentencia a la parte demandada. Y por nuestra sentencia así se ordena, manda y firma. **FIRMADO: DULCE MARIA HICIANO CRUZ (SECRETARIA) Y EL LIC. INOCENCIO JOSE NAMBAS LORA (JUEZ).-** El presente divorcio se pronunció por ante el Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio de Moca, en fecha veintitrés (23) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), registrado en el Libro No. 00001, Folio 0075, Acta No. 000037 del año 2022. En la ciudad y Municipio de Moca, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

**LIC. LEONTE ANTONIO [illegible] GRULLON**
**Abogado**
**054-0039109-9**

## AVISO DE EMPLAZAMIENTO PARA FINES DE DIVORCIO

[illegible]

En la ciudad de Santiago de los Caballeros, Municipio y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los siete (07) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

**LIC. JOSE ALEJANDRO MEDINA**
Abogado Apoderado

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
AGRICULTURA

## CONVOCATORIA A PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

**Ministerio de Agricultura**, en cumplimiento de las disposiciones de Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), convoca a todos los interesados a presentar propuestas para el siguiente proceso.

**Referencia de Procedimiento:**

**AGRICULTURA-CCC-LPN-2022-0001: "Construcción del Centro de Biotecnología y Reproducción Animal (CEBIORA)".**

Los interesados en participar en este procedimiento deben descargar el pliego de condiciones específicas en la página Web de la institución **www.agricultura.gob.do** o del Portal de la Dirección General de Compras Públicas (DGCP) **www.dgcp.gob.do,** a los fines de la elaboración de sus propuestas.

Las Propuestas serán recibidas en sobres sellados o cargadas al Portal Transaccional hasta **el 21 de abril del 2022, a las 12:00 pm** en el Dpto. de Compras, el acto público de apertura de ''Sobres A'' se realizará **el 26 de abril del 2022, a las 9:30 a.m.**, en el Departamento de Compras, 1era planta de la sede central del Ministerio de Agricultura.

**Limber Cruz**
**Ministro de Agricultura**